

MUNICIPALIDAD DE LOTA

ALCALDIA

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

**DE AGRUPACION DE MUJERES
LUCHADORAS SECTOR BALDOMERO LILLO.**

LOTA, 27 de Marzo de 2018.-

DECRETO N° 668.- /

Vistos: Contrato de Comodato celebrado entre la Agrupación de Mujeres Luchadoras sector Baldomero Lillo de Lota y la I. Municipalidad de Lota de fecha 26 de marzo de 2018; Memorandum 029/2018 de Asesor Jurídico de fecha 27/03/2018 por el cual solicita la dictación del decreto respectivo, y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO.

1.- APRUEBASE Contrato de Comodato celebrado entre la Agrupación de Mujeres Luchadoras sector Baldomero Lillo de Lota y la I. Municipalidad de Lota, individualizado en los vistos, en virtud del cual la Municipalidad entrega a la Agrupación un retazo de terreno ubicado en la calle Sub Terra s/n, denominado lote "Ilustre Municipalidad de Lota" de una superficie de 200 m², por un período de 20 años;

2.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE
Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Interesados
- DOM
- Archivo

MGVV/JMAB/jm

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

AGRUPACIÓN DE "MUJERES LUCHADORAS" SECTOR BALDOMERO LILLO

En Lota, a **26 de marzo del año 2018**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Técnico de Nivel Superior en Empresas Pymes, chileno, cédula de identidad número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis guión tres, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos de la comuna de Lota, Octava Región, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "la comodante"; y por la otra, la **AGRUPACIÓN DE "MUJERES LUCHADORAS" SECTOR BALDOMERO LILLO**, rol único tributario N° 65.213.820-9, representada legalmente por doña **ROSA MIRTA FUENTES RODRIGUEZ**, dueña de casa, cédula de identidad I _____, domiciliada para estos efectos en _____ de la comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lota es dueña del inmueble ubicado en Baldomero Lillo a cien (100) metros de Carlos Cousiño sin número, comuna de Lota, donde se asiente la población Barrio Arturo, que tiene una superficie aproximada de veinticuatro mil doscientos coma cero cero (24.200,00) metros cuadrados según Plano número E raya ciento noventa y uno (E-191) de Levantamiento Planimétrico Terrenos Población Barrio Arturo. Sus deslindes particulares son los siguientes **NORTE**, con población Barrio Arturo en noventa y ocho (98) metros con calle sin nombre en ciento setenta y seis coma setenta (176,70) metros en línea quebrada; **SUR**, con propiedad de ENACAR en doscientos veintitrés (223) metros en línea a quebrada; **ORIENTE**, con calle Baldomero Lillo en ciento cuarenta y cinco coma cincuenta (145,50) metros y **PONIENTE**, con propiedad de ENACAR en ciento tres coma cincuenta (103,50) metros en línea quebrada. Los deslindes del inmueble, enmarcados dentro del polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-Ñ-O-A según plano número E raya ciento noventa y uno (E-191) de levantamiento planimétrico terreno población Barrio Arturo que se encuentra archivado bajo el número cinco (5) al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año dos mil uno (2001), son los siguientes: **NORTE**, en línea quebrada A-B de dieciocho (18) metros; B-C de veintitrés coma cincuenta (23,50) metros; C-D de sesenta y siete coma veinte (67,20) metros y D-E sesenta y ocho coma cero cero (68,00) metros con otros propietarios; **SUR**, en línea quebrada M-L de treinta y tres coma cero cero (33,00) metros; L-K de veintiuno coma cincuenta (21,50) metros, K-J de sesenta y cuatro coma cincuenta (64,50) metros, J-I de cincuenta y nueve coma cincuenta (59,50) metros; I-H de treinta y cinco (35) metros; H-G de treinta y un (31) metros con otros propietarios; **ORIENTE**, en línea quebrada E-F de ochenta y dos coma cincuenta (82,50) metros y F-G de sesenta y tres coma cero cero (63,00) metros con calle Baldomero Lillo; **PONIENTE**, En línea quebrada M-N de treinta y nueve coma cero cero (39,00) metros; N-Ñ de noventa y ocho (98) metros; Ñ-O de treinta y tres (33) metros y O-A de treinta y uno coma cincuenta (31,50) metros con terrenos de otros propietarios. **El título de dominio rola inscrito a foja trescientos sesenta y ocho //368// número trescientos setenta y dos //372// del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año dos mil tres //2003//. Rol de avalúo número ochocientos cuatro raya dos (804-2) de la comuna de Lota.**

SEGUNDO: Dentro del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente se encuentra un retazo de terreno ubicado en la calle Sub Terra S/N, denominado Lote "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA" de una superficie de **200,m2 aproximado** y cuyos deslindes particulares son **NORTE:** en 22,95 metros con Lote 12; **SUR:** en 19,40 metros con Lote 13; **PONIENTE:** en 4,10 metros con Lote 1 y en 3,70 metros con reserva propietario Ilustre Municipalidad de Lota; **ORIENTE:** en 10,75 metros con calle Sub Terra.

TERCERO: Que, la **Ilustre Municipalidad de Lota** representada por su alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, entrega el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2018, según certificado nro. 174 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la **AGRUPACIÓN DE "MUJERES LUCHADORAS" SECTOR BALDOMERO LILLO** el inmueble ya señalado, entrega que acepta y recibe la Sra. **ROSA MIRTA FUENTES RODRIGUEZ** representante legal de la agrupación ya individualizada.

CUARTO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **20 años**, pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 60 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

SEXTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEPTIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles al comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

OCTAVO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la **ciudad de Lota** y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N° 4.183 del seis de diciembre del año 2016, de la citada Municipalidad y la personería de doña **ROSA MIRTA FUENTES RODRIGUEZ**, para representar a la **AGRUPACIÓN DE "MUJERES LUCHADORAS" SECTOR BALDOMERO LILLO**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido con fecha 04 diciembre 2017.

DÉCIMO TERCERO: Que el presente contrato se firma en cinco (7) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (6) de ellos en poder de la Municipalidad, y el séptimo ejemplar en poder de la comodataria.



FIRMA COMODANTE
MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

FIRMA COMADATARIA
ROSA MIRTA FUENTES RODRIGUEZ
COMODATARIA
AGRUPACIÓN DE "MUJERES LUCHADORAS" SECTOR BALDOMERO LILLO

